

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 29 de septiembre de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de hoy, a la hora 01:23 p.m., y proveniente del correo electrónico la presente acción de tutela promovida por MANUEL ROBERTO MARTÍNEZ VARGAS y otros en contra de FERNANDO ALVAREZ LARA y EDGAR TIBERIO VENEGAS invocando la protección de su derecho fundamental de locomoción en conexidad con el de la vida y la integridad personal y física

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: MANUEL ROBERTO MARTÍNEZ VARGAS
SIMON RUEDA AVELLANEDA
LUIS EDUARDO PRIETO RUEDA
BLANCA NEYLA RUEDA AVELLANEDA
ANA AUROROA RUEDA AVELLANEDA
ROBERTO GARCIA TRUJILLO
ANA LUCIA GARCIA TRUJILLO
JOSE DANIEL LUGO MORENO
CONSUELO LUGO MERENO
FELIPE GARCIA
JOSUE LEGUIZAMON
ROSALBA CASTRO DE LEGUIZAMON
EULALIA GARCIA TRUJILLO

Accionado: FERNANDO ALVAREZ LARA
EDGAR TIBERIO VENEGAS
Radicación: 25377600066420210031800
Fecha de Auto: Septiembre 29 de 2021.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada **por MANUEL ROBERTO MARTÍNEZ VARGAS Y OTROS**, a efecto de que se les amparen sus derechos fundamentales de *locomoción en conexidad con el de la vida y la integridad personal y física* en contra de **FERNANDO ALVAREZ LARA y EDGAR TIBERIO**

VENEGAS

2. **CONCEDER EL TERMINO DE UN (1) DÍA HÁBIL**, a los accionantes para aportar las direcciones electrónicas de los aquí accionados, so pena, que la notificación del presente auto quede a cargo de ellos, quienes deberán hacerlo de manera física en forma más explícita, expedita y eficaz debidamente constatado. .
3. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término **de dos (2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA PORTADA, INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA-MUNICIPIO DE LA CALERA, SECRETARIA DE PLANEACION DE LA ALCADIA MUNICIPAL DE LA CALERA-MUNICIPIO DE LA CALERA, PESONERIA MUNICIPAL DE LA CALERA y JOSE ARIOSTO PEÑA** como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten con relación a la mención expresa que de ellos se hace en las pruebas documentales que aporta el actor. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término **de dos (2) días hábiles concedido a la Accionada**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
5. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada y Vinculada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la

presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c27a2eb98095bbdb76ff06b762eee2711d658e8b9156d1080554d66db908481c

Documento generado en 29/09/2021 04:53:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**